



COBACAM/ALIMENTOS/DEI/071/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO** DE **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS** QUE CELEBRA EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACAM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS Y LOS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO, ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA Y JAVIR CU ESTRADA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS** RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA **PERSONA FÍSICA** DENOMINADA **C. DIANA LUZ HUERTA WONG**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESARROLLADAS A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES.

I. Por **"EL COBACAM"**.

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, **"EL COBACAM"** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la **LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la **LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la **LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre de 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9° de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.





- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos, procedimiento, objeto y monto aprobados en la **DÉCIMA PRIMERA (11ª) SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTATAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, específicamente en el **Acuerdo número cuatro (004)** y en el **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año **2022**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 16 de diciembre de 2021, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.
- Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos debidamente aprobados para el **Ejercicio Fiscal del año 2022**, autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS ESTATALES**, con cargo al Proyecto **cuarenta y tres (43)** y la Partida **dos mil doscientos once (2211)**.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9º y 10º de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.





II.- Por "EL PROVEEDOR".

- a) El **C. Diana Luz Huerta Wong** se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED], manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresaria.
- b) Que como **persona física** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- d) Que la **persona física** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **HUWD 8508 17MC6** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como **domicilio fiscal** el predio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III. Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3, 23, 33, 34, 39, 40, 44, 46, 50, 51, 52, 54, 58, 59, 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "EL PROVEEDOR" el **SERVICIO DE BIENES DE CONSUMO QUE ESTRIBAN EN CIENTO CINCUENTA (150) PLATILLOS DE COMIDAS PARA EL EVENTO DE FIN DE AÑO DE LOS TRABAJADORES A CELEBRARSE EL DÍA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

SEGUNDA. - DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el **suministro de los bienes y/o servicios** enunciados en la cláusula que antecede de conformidad con lo siguiente:

Se incluirán los siguientes servicios para ciento cincuenta (150) personas:





- ❖ Refrescos y hielos sin límite durante 6 horas.
- ❖ Todo el equipo necesario para la preparación y operación del evento.
- ❖ Mobiliario (mesas y sillas).
- ❖ Mantelería (mantel y servilletas).
- ❖ Vajilla de porcelana (plato para trinche).
- ❖ Cristalería (vasos y copas).
- ❖ Plaque (cubiertos).
- ❖ Servicio de meseros, capitán y barrista.
- ❖ Centro de mesa.
- ❖ Dos (2) cervezas por persona.
- ❖ Equipo de audio.
- ❖ Set fotográfico.

Asimismo, "EL COBACAM" podrá elegir los alimentos comprendidos en el siguiente:

MENÚ

ENTREMÉS. A elegir 3:

FRIJOLES PUERCOS.

SALCHICHA CON CHIPOTLE Y CREMA.

COTZITOS.

DZIKILPAC.

CHICHARRÓN CON SALSA MEXICANA.

DIP DE CHILE X'CATIK.

DIP DE QUESO CON MERMELADA DE FRESA AL CHIPOTLE CON NUEZ.

DIP DE QUESO CON MERMELADA DE ZARZAMORA.

DIP DE QUESO A LAS FINAS HIERBAS.

DIP QUESO CON PIMIENTO.

DIP DE QUESO CON UVA Y NUEZ.

DIP DE QUESO CON TOCINO.

PATE DE JAMÓN.

PATE DE ATÚN.

PLATO FUERTE. A Elegir 1:

PECHUGA DE POLLO RELLENA DE QUESO CREMA Y MANZANA EN SALSA DE ARANDANOS.

PECHUGA DE POLLO RELLENA DE HONGOS EN SALSA DE CILANTRO.





PECHUGA DE POLLO RELLENA DE QUESO PANELA, RAJAS Y ELOTES

EN SALSA DE POBLANO.

PECHUGA DE POLLO RELLENA DE ESPINACAS Y QUESO EN SALSA DE HONGOS.

PECHUGA DE POLLO RELLENA DE JAMÓN Y QUESO MOZZARELLA

EN SALSA DE PIMIENTOS ROJOS.

PECHUGA DE POLLO A LA CORDÓN BLUE EN SALSA DE 3 QUESOS.

**PECHUGA DE POLLO RELLENO DE JULIANA DE VERDURAS Y BAÑADOS SOBRE
SALSA TAI.**

PIERNA O LOMO DE CERDO AL VINO BLANCO.

PIERNA O LOMO DE CERDO A LAS FINAS HIERBAS.

PIERNA O LOMO DE CERDO EN SALSA DE CIRUELA.

PIERNA O LOMO DE CERDO EN SALSA DE TAMARINDO.

PIERNA O LOMO DE CERDO EN SALSA DE JAMAICA.

PIERNA O LOMO DE CERDO EN SALSA DE NARANJA.

PIERNA O LOMO DE CERDO EN SALSA DE 3 QUESOS.

PIERNA O LOMO EN SALSA DE CHAMPIÑONES.

GUARNICIONES. A elegir 2.

PURÉ DE PAPA CON TOCINO.

PURÉ DE PAPA A LA MANTEQUILLA.

VERDURAS A LA MANTEQUILLA.

VERDURAS AL VAPOR.

PAPAS CAMBRAY SALTEADAS, AL PEREJIL O FINAS HIERBAS.

PASTAS: SPAGUETT O FUSILLI ALFREDO (con crema).

AL BURRO (con mantequilla).

ALIO LI (ajo y aceite).

ARROZ BLANCO.

ARROZ AL CILANTRO.

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. Los bienes y/o servicios en comento serán entregados y/o proporcionados el día nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 12:00 horas.





Lugar y forma de entrega: **"EL PROVEEDOR"** entregará los bienes y/o proporcionará los servicios, objeto del presente contrato, mediante una carta de entrega-recepción a entera satisfacción de **"EL COBACAM"** en el lugar que así le indique el administrador del presente contrato.

En su caso, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, arrendados y/o contratados, verificará que éstos reúnan los requisitos y cumplan con las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cercioran de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, así como las garantías de fabricación y operación de los bienes, de conformidad con los artículos 45 y 58 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.

CUARTA. - DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES. En su caso, **"EL COBACAM"** conservará los bienes en condiciones óptimas de operación, vigilarán el uso oficial de los mismos y promoverán la capacitación que requiera para su adecuado manejo.

QUINTA. - TRANSPORTE. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega y/o suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para **"EL COBACAM"**.

SEXTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL COBACAM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** en **UNA SOLA EXHIBICIÓN Y AL FINALIZAR EL SERVICIO**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de:

\$ 132, 000.00 (Son: ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SÉPTIMA. - DEL PAGO A "EL PROVEEDOR". Los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega y/o suministro de los mismos y solo a satisfacción de **"EL COBACAM"** en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el acta de entrega-recepción oficial.

Por ende, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la factura correspondiente ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.

El pago se realizará a través del Departamento de Contabilidad de **"EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED] de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.





OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los **bienes y/o servicios proporcionados** por **“EL PROVEEDOR”**, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

NOVENA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se estipula prórroga en el presente instrumento vinculante.

DÉCIMA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. **“EL COBACAM”** designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al o la **titular del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General o, en su defecto, al encargado o encargada del área en comento.**

DÉCIMA PRIMERA. - “MODIFICACIONES AL CONTRATO”. En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **“LAS PARTES”** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, no podrán cederse, ni parcial ni totalmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, de conformidad con el Segundo Párrafo del artículo 46 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES).**

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **“EL COBACAM”** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que en el supuesto de que **“EL COBACAM”** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **“EL PROVEEDOR”** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL COBACAM”** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **suministro de bienes y/o servicios** que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que el **suministro de bienes y/o servicios**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de **“EL COBACAM”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los **defectos y vicios ocultos** de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren





ocurrido en los términos del pedido, de conformidad con el numeral 46 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.

Por ende, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL COBACAM"** a responder de los **defectos y vicios ocultos de los bienes y/o de la calidad de los servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** según sea el caso. Por otra parte, los derechos de propiedad intelectual de los trabajos que se generen con motivo del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL COBACAM"**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **suministro de bienes y/o servicios** contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley o en las normas que de ella se deriven, serán sancionados por la Contraloría con multas pecuniarias.

Sin perjuicio de lo anterior, **se cancelará o suspenderá a los proveedores su registro en el Padrón respectivo**, atendiendo la gravedad del acto u omisión del que fueren responsables y podrán llegar, inclusive, a ser **inhabilitados para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas**, de conformidad con el artículo 78 de la **Ley de General de Responsabilidades Administrativas** y 67 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche (RECURSOS ESTATALES)**.

Los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de la Ley en comento o de las normas que en base a ellas se dicten, serán sancionados conforme a la **Ley de General de Responsabilidades Administrativas**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **servicio y/o suministro** contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.





VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Serán causas de rescisión del contrato:

Por causas de interés general, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el presente instrumento vinculante.

Asimismo, **"EL COBACAM"** podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial en cualquiera en los siguientes supuestos:

1. Cualquier acto que realice **"EL PROVEEDOR"** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **bienes y/o servicios** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **"EL COBACAM"**.
4. Cuando exista, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ineptitud en el **servicio y/o suministro** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los **bienes y/o servicios** no cumplan con los requerimientos establecidos por **"EL COBACAM"**, **"EL PROVEEDOR"** subsanará las fallas de calidad en un plazo máximo de **una (1) hora posterior** a la notificación verbal y/o por escrito pertinente, sin costo adicional para la institución educativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

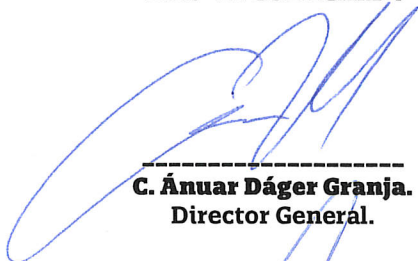
VIGÉSIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.





LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, DIEZ (10) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN PUNTO DE LAS 12:00 (TRECE) HORAS.

POR "EL COBACAM".

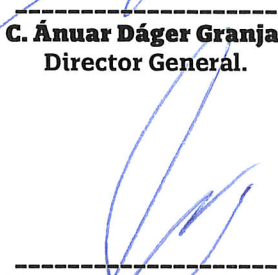


C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.

POR "EL PROVEEDOR".



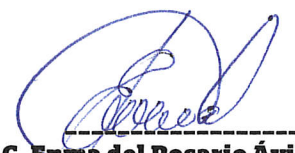
C. Diana Luz Huerta Wong.



C. Javier Cu Estrada.
Jefa del Departamento de Recursos humanos.
Responsable del Pedimento
y Administradora del contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Emma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.



La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/ALIMENTOS/DEI/071/2022**, el cual consta de **diez (10) fojas**, firmado en fecha **dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**.

Elaboró: **MOpengo.**

